

**COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

REUNIÓN ORDINARIA No. 294-2019

Hora de inicio: 8:05 a.m.

Fecha reunión: Martes 05 de marzo de 2019

PARTICIPANTES: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (quien coordina), M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Máster María Estrada Sánchez Dr. Freddy Araya Rodríguez, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez y Sr. Nicolás Feoli Chacón (a partir de las 9:45 a.m.)

INVITADA: MSc. Grettel Ortiz Álvarez, Directora Oficina de Asesoría Legal.

El señor Luis Gerardo Meza da lectura a la agenda, y se aprueba la agenda de la siguiente manera:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación Minuta 293-2018
3. Correspondencia
4. Reforma artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico
5. Revisión de solicitud del oficio del TIE-064-2019, "Seguimiento a la consulta acerca de la normativa para elección de representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión".
6. Respuesta al oficio DP-005-2018 "Consulta sobre Potestades de las Áreas Académicas
7. Revisión de Políticas Específicas propuestas por la Comisión Especial para que elabore la propuesta para lograr mayores niveles de equidad e igualdad en el ITCR
8. Proyecto de Ley del Sistema de Estadística Nacional, Expediente No. 20.404
9. Varios

2. Aprobación de Minuta 293-2018

Se aprueba la Minuta 293-2018, sin ninguna observación.

3. Correspondencia

CORRESPONDENCIA QUE INGRESA DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN

1. **VIE-037-2019** Memorando con fecha de recibido 14 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Presidente Consejo Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual consulta acerca de la normativa para elección de representantes académicos ante el CIE, según oficio TIE-040-2019.
Se toma nota. Punto de agenda.
2. **TIE-064-2019** Memorando con fecha de recibido 26 de febrero de 2019, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidenta TIE, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual consulta acerca de la normativa para elección de representantes académicos ante el CIE, según oficio TIE-040-2019.
Se toma nota. Punto de agenda.
3. **R-100-2019** Memorando con fecha de recibido 21 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite propuesta de las Funciones de los Directores y de los Consejos de los Centros Académicos. (SCI-0160-02-2019)
Se toma nota. Se devuelve solicitando el Reglamento para cada uno de los centros, como lo establece el Estatuto Orgánico.
4. **SCI-134-2019** Memorando con fecha de recibido 01 de marzo de 2019, suscrito por la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector y Presidente del Consejo Institucional, mediante el cual hace solicitud de atención prioritaria a la advertencia del ejercicio de los recursos administrativos del artículo 136 del Estatuto Orgánico del ITCR, emitida por la Asesoría Legal AL-075-2019.
Se toma nota.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR TRASLADO DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

7. **ASESORIA LEGAL-056-2019**, Memorando con fecha de recibido 19 de febrero de 2019, suscrito por la MSc. Grettel Ortiz Álvarez, Directora Asesoría Legal, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio SCI-083-2019, sobre criterio del dictamen afirmativo del Proyecto “Ley del Sistema de Estadística Nacional”. Expediente No. 20.404. (SCI-0140-02-19)
Se toma nota. Punto de agenda.
27. **FORMULARIO DE PRÓRROGA-2019**, con fecha de recibido 22 de febrero de 2019, suscrito por la M.Sc. María Estrada Sánchez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido a Señores Consejo Institucional mediante el cual remite solicitud de prórroga del acuerdo Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 8, del 29 de agosto de 2018. “Conformación de una Comisión Especial que analice e incorpore las observaciones recibidas a la Reforma Integral del

Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica". (SCI-0164-02-19)

Se toma nota en el Seguimiento de Acuerdos. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico. Se elevará propuesta para el próxima sesión.

4. Reforma artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico

NOTA: Ingresa la señora Grettel Ortiz a las 8:17 a.m.

El señor Luis Gerardo Meza le explica a la señora Grettel Ortiz que están analizando el tema de la reforma de los artículos 136 y 137, por cuanto el 136 establece que si no se indican los recursos y los plazos para interponerlos el acuerdo no es válido hasta que se subsane. Indica, además, que existe preocupación en el seno de la comisión porque en ninguno de los acuerdos adoptados por el Consejo Institucional posteriores a la aprobación de la reforma por parte de la AIR se ha cumplido con esa obligación que establece el artículo 136,

Es por eso que le consulta cuáles serían los acuerdos que deben de llevar esa coetilla que solicita el Artículo 136, y sobre todo le preocupa el acuerdo que se tomó sobre las Disposiciones de la Ronda de Proyectos para el 2020.

La señora Grettel Ortiz lee el Artículo 174 y el 176 de la Ley General de la Administración Pública e indica que deben de revisarse decisiones a nivel institucional que tienen que ver con licitaciones, adquisición de equipo, decisiones en escuelas y otros.

El señor Luis Gerardo Meza indica que en este momento todos los acuerdos que sean susceptibles de recursos internos estarían nulos, por lo que sugiere que se subsanen aquellos que lo ameriten.

La señora María Estrada dice que está de acuerdo con el señor Luis Gerardo Meza, en el tema de subsanar los acuerdos.

La señora Ana Rosa Ruiz, dice que, en el caso de la Comisión de Planificación y Administración, se está realizando una revisión de los acuerdos que han salido de esta Comisión, para hacer la subsanación respectiva.

NOTA: Se retira la señora Grettel Ortiz, a las 9:00 a.m.

El señor Luis Gerardo Meza comenta que con el fin de subsanar las resoluciones que haya adoptado el señor Rector, otras autoridades institucionales u órganos colegiados es conveniente enviar un memorándum en el que se le indique que una situación similar puede haberse presentado en otros niveles del Instituto, tanto en órganos colegiados, como en las resoluciones de algunas de las autoridades institucionales, razón por la que se le puede recomendar que adopte las medidas necesarias para subsanar las decisiones que así lo requieran. Se acuerda enviar el oficio indicado al señor Rector.

5. Revisión de solicitud del oficio del TIE-064-2019, “Seguimiento a la consulta acerca de la normativa para elección de representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”

El señor Luis Gerardo Meza indica que revisó el “Procedimientos para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión”, como parte del proceso de atención de la consulta que plantea el TIE en el oficio TIE-064-2019, por lo que les circuló una propuesta de modificación del citado procedimiento.

El tema se discute ampliamente y se van revisando las observaciones a la propuesta y acordando modificaciones. Se acuerda someter a consulta del TIE la propuesta para dar cumplimiento a lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico.

La propuesta que se someterá a consulta con el TIE es la siguiente:

Procedimientos para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión

Artículo 1 Este procedimiento regula lo dispuesto por el Artículo 41 del Estatuto Orgánico en relación a la elección de los(las) representantes académicos(as) ante el Consejo de Investigación y Extensión.	Artículo 1 Este procedimiento regula lo dispuesto por el Artículo 41 del Estatuto Orgánico en relación a la elección de los(las) representantes académicos(as) ante el Consejo de Investigación y Extensión.
Artículo 2 De los(as) profesores(as) que integran el Consejo de Investigación y Extensión, cuatro serán de la Sede Central y uno(a) de las Sedes Regionales, todos de distintos Departamentos Académicos o Escuelas. Serán nombrados(as) por un periodo de dos años. Para garantizar la continuidad de las acciones de los(las) representantes académicos(as) ante el Consejo de Investigación y Extensión, la elección de los(las) representantes académicos(as) será alterna. Tres serán electos(as) en año impar y dos en año par.	Artículo 2 La representación de los profesores en el Consejo de Investigación y Extensión estará conformada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto Orgánico, por cinco profesores(as) con experiencia en investigación o extensión, uno de ellos de los Campus locales o centros académicos, todos de distintas escuelas, quienes durarán en su cargo dos años. Para garantizar la continuidad de las acciones de los(las) representantes académicos(as) ante el Consejo de Investigación y Extensión, la elección de los(las) representantes académicos(as) será alterna. Tres serán electos(as) en año impar y dos en año par.
Artículo 3	Artículo 3

<p>Para el nombramiento de los(as) representantes académicos(as) ante el Consejo de Investigación y Extensión, el Tribunal Institucional Electoral publicará la lista de las Escuelas o Departamentos Académicos que pueden presentar candidatos(as) a la elección del año correspondiente. Cada uno de los Consejos de Escuela o Departamento Académicos con derecho a proponer, elegirá de su seno un(a) candidato(a), siguiendo las disposiciones establecidas en el artículo 144 del Estatuto Orgánico.</p> <p>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Departamento Académico o Escuela notificar al Tribunal Institucional Electoral los resultados de la elección.</p>	<p>Para el nombramiento de los(as) representantes académicos(as) ante el Consejo de Investigación y Extensión, el Tribunal Institucional Electoral publicará la lista de las Escuelas o Departamentos Académicos que pueden presentar candidatos(as) a la elección del año correspondiente.</p>
	<p>Artículo 3 BIS</p> <p>La selección de los candidatos será realizada por una Asamblea de Escuela o Departamento Académico con derecho a proponer candidatos. Esta Asamblea estará integrada por el total de miembros del Consejo de Escuela y de los Consejos de todas las Unidades Desconcentradas de la Escuela.</p> <p>Las Asambleas de Escuela o Departamento Académicos con derecho a proponer candidatos no tienen la obligación de hacerlo, mas si lo hacen deberán ajustarse al cronograma elaborado y comunicado por el Tribunal Institucional Electoral.</p> <p>En cada proceso electoral en que la Escuela o Departamento Académico pueda presentar candidato(a), su Asamblea de Escuela podrá postular como máximo a una persona. La persona propuesta competirá por el puesto correspondiente al campus tecnológico central, o por un campus tecnológico local o centro académico,</p>

	según donde tenga asignada la plaza que ocupe.
Artículo 4	Artículo 4
El Tribunal Institucional Electoral integrará la lista de candidatos(as) al Consejo de Investigación y Extensión, con todos(as) los(as) electos(as) por las Escuelas o los Departamentos Académicos que tienen derecho a participar.	El Tribunal Institucional Electoral (TIE) integrará la lista de candidatos(as) al Consejo de Investigación y Extensión, con todas las personas propuestas por las Escuelas o los Departamentos Académicos que tienen derecho a participar y que cumplan con los requisitos exigidos.
Artículo 5	Artículo 5
Cada uno(a) de los(as) profesores(as) electos(as) por los Consejos de Escuela o Departamento Académicos que integran la lista de candidatos(as) al Consejo de Investigación y Extensión, deberán enviar sus curricula vitae a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión siguiendo la guía definida al efecto por ésta, en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha en que fueron electos como candidatos, para su adecuada divulgación.	Cada uno(a) de los(as) profesores(as) propuestos(as) por las Asambleas de Escuela o Departamento Académicos que integran la lista de candidatos(as) al Consejo de Investigación y Extensión, deberán enviar sus curricula vitae a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, respetando la guía definida al efecto por ésta, en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha en que fueron electos como candidatos, para su adecuada divulgación.
Artículo 6	Artículo 6

<p>Cada Consejo de Escuela o Departamento Académicos seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras de la Sede Central que corresponda según el año y al profesor(a) de la Sede Regional (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</p> <p>Para manifestar su voto cada miembro del Consejo de Escuela o Departamento Académicos escribirá en una papeleta el nombre de los o las candidato(a)s seleccionado(a)s.</p> <p>Para manifestar su voto cada miembro del Consejo de Escuela o Departamento Académicos escribirá en una papeleta el nombre de los o las candidato(a)s seleccionado(a)s.</p> <p>Según el número de representantes que se deban elegir de la Sede Central, en ese año, el Consejo de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los candidatos de la Sede Central que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar. Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a los candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</p> <p>En el año que corresponda su elección, el(la) profesor(a) de la Sede Regional, será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Escuelas o Departamentos académicos de la Sede Regional. El Consejo de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente, al(la) candidato(a) de la Sede Regional que haya obtenido el mayor número de</p>	<p>Cada Asamblea de Escuela o Departamento Académico seleccionará, por votación directa y secreta, y de entre la lista de candidato(a)s a que hace referencia el artículo 5 de este Procedimiento, al número de profesores o profesoras del Campus Tecnológico Central que corresponda según el año y a un profesor(a) de un Campus Tecnológico Local o Centro Académico (si corresponde hacerlo para ese año de elección).</p> <p>Para manifestar su voto cada miembro de la Asamblea de Escuela o Departamento Académico utilizará las papeletas confeccionadas por el TIE para el efecto.</p> <p>Según el número de representantes que se deban elegir del Campus Tecnológico Central, en ese año, el Consejo de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional a cada uno de los candidatos de ese campus que hayan obtenido mayor número de votos, hasta alcanzar el número de representantes a nombrar. Adicionalmente les adjudicará un puntaje ascendente a los candidatos electos, empezando por un punto para el que haya obtenido el menor número de votos.</p> <p>En el año que corresponda su elección, el representante de los campus tecnológicos locales o de los centros académicos será electo(a) de entre la lista de candidatos presentados por las Asambleas de Escuelas o Departamentos académicos. La Asamblea de Escuela o Departamento Académico asignará un voto institucional solamente al(la) candidato(a) de un campus tecnológico local o centro académico que haya obtenido el mayor número de votos. A la vez, asignará dos</p>
---	--

<p>votos. A la vez, asignará dos puntos al candidato que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</p> <p>En caso de empate, en la elección en el Consejo de Escuela o Departamento Académico, se seguirá el procedimiento indicado en el Artículo 144 del Estatuto Orgánico.</p> <p>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento, enviar los resultados al Tribunal Institucional Electoral, mediante un acta de votación. Dicho documento debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a) en dicho Consejo, así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre los votos en blanco y nulos del proceso.</p>	<p>puntos al candidato que obtuvo el mayor número de votos en la elección y un punto al que ocupe el segundo lugar.</p> <p>En caso de empate, en la elección en la Asamblea de Escuela o Departamento Académico, se realizará una segunda votación entre los(as) candidatos(as) que empataron. De no resolverse el empate en la segunda votación se recurrirá al azar para definir quien ocupa el primer lugar.</p> <p>Corresponderá a los(as) Directores(as) de Escuela o Departamento, enviar los resultados al Tribunal Institucional Electoral, mediante un acta de votación. El acta debe especificar los votos obtenidos por cada candidato(a), así como los votos institucionales y el puntaje asignado. Así mismo se deberá informar sobre la cantidad de votos en blanco o nulos del proceso.</p>
---	--

	<p>Artículo 6 BIS</p> <p>La votación para la elección de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y extensión se realizará en una sola fecha definida por el TIE en cada ocasión, salvo casos de fuerza mayor a criterio de este órgano colegiado.</p> <p>Los aspectos logísticos de la votación, incluyendo la conformación de los padrones de las Asambleas de Escuela o Departamento Académico, estarán a cargo del TIE en el marco de sus competencias.</p>
<p>Artículo 7</p>	<p>Artículo 7</p>
<p>El Tribunal Institucional Electoral declarará como representantes académicos(as) ante el Consejo de Investigación y Extensión a los(las) candidatos(as) de la Sede Central y al(la) candidato(a) de la Sede Regional, que obtengan el mayor número de votos institucionales, hasta completar los puestos disponibles. En caso de empate entre los candidatos(as) de la Sede Central o de la Sede Regional, se escogerá al candidato(a) que haya obtenido el mayor número de puntos. De persistir éste, el Tribunal Institucional Electoral convocará a una nueva votación en donde participarán solo los(as) candidatos(as) empatados(as).</p>	<p>El Tribunal Institucional Electoral declarará como representantes académicos(as) ante el Consejo de Investigación y Extensión a los(las) candidatos(as) del campus tecnológico central y al(la) candidato(a) de los campus tecnológicos locales o centros académicos que obtengan el mayor número de votos institucionales, hasta completar los puestos disponibles. En caso de empate entre los(as) candidatos(as) de los campus tecnológicos locales o centros académicos se escogerá al candidato(a) que haya obtenido el mayor número de puntos. De persistir el empate el Tribunal Institucional Electoral convocará a una nueva votación en donde participarán solo los(as) candidatos(as) empatados(as).</p>
<p>Artículo 8</p>	<p>Artículo 8</p>
<p>Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de</p>	<p>Los candidatos(as) no electos(as) sustituirán en orden decreciente según el número de votos institucionales obtenidos, para el resto del periodo, a los miembros del Consejo que tengan que ausentarse del mismo por tres meses o más o que renuncien al cargo. En caso de</p>

empate se seguirá el procedimiento establecido en el artículo anterior.	empate se seguirá el procedimiento establecido en el artículo anterior.
Artículo 9	Artículo 9
El(la) Presidente(a) del Consejo de Investigación y Extensión deberá notificar con al menos tres meses de antelación, al Tribunal Institucional Electoral acerca del vencimiento del período de nombramiento de los(as) profesores(as) representantes ante el Consejo de Investigación y Extensión. La lista de candidatos(as) se integrará con los candidatos(as) presentados(as) por los Consejos de Escuelas o Departamentos Académicos según las fechas establecidas por el Tribunal Institucional Electoral y deberá estar conformada al menos mes y medio antes de dicho vencimiento.	El(la) Presidente(a) del Consejo de Investigación y Extensión deberá notificar con al menos tres meses de antelación, al Tribunal Institucional Electoral acerca del vencimiento del período de nombramiento de los(as) profesores(as) representantes ante el Consejo de Investigación y Extensión. La lista de candidatos(as) se integrará con los candidatos(as) presentados(as) por las Asambleas de Escuela o Departamento Académico según las fechas establecidas por el Tribunal Institucional Electoral y deberá estar conformada al menos mes y medio antes de dicho vencimiento, salvo casos de fuerza mayor así valorados por el TIE.
Artículo 10	Artículo 10
Los(as) profesores(as) representantes ante el Consejo de Investigación y Extensión deberán ser electos por lo menos dos semanas antes de la fecha de vencimiento del nombramiento.	Los(as) profesores(as) representantes ante el Consejo de Investigación y Extensión deberán ser electos por lo menos dos semanas antes de la fecha de vencimiento del nombramiento, salvo casos de fuerza mayor así valorados por el TIE.
Artículo 11	Artículo 11
Con el fin de garantizar una adecuada participación de los(as) profesores(as) en el Consejo de Investigación y Extensión se les asignará un tercio de tiempo a los(as) profesores(as) representantes de la Sede Central y medio tiempo al(la) representante de la Sede Regional, para dedicarse a las labores propias del Consejo.	Con el fin de garantizar una adecuada participación de los(as) profesores(as) en el Consejo de Investigación y Extensión se les asignará un tercio de tiempo completo a los(as) profesores(as) representantes de la Sede Central y medio tiempo al(la) representante de los campus tecnológicos de carácter local o centros académicos, para dedicarse a las labores propias del Consejo.
Artículo 12	Artículo 12
Para cumplir con lo establecido en el artículo anterior, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión dispondrá de los tiempos respectivos para asignarlos a cada uno de las Escuelas o los Departamentos Académicos a	Para cumplir con lo establecido en el artículo anterior, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión dispondrá de los tiempos respectivos para asignarlos a cada uno de las Escuelas o los Departamentos Académicos a

que pertenecen los(as) representantes.	que pertenecen los(as) representantes.
Artículos Transitorios	
Transitorio 1	
<p>Para atender lo establecido en el Artículo 2 y por una única vez, al aprobarse estas modificaciones, el Tribunal Institucional Electoral, con base en la elección más reciente, asignará los(as) tres representantes académicos(as) que hayan obtenido mayor número de votos institucionales y que hayan manifestado su interés de permanecer en el Consejo de Investigación y Extensión, para que ocupen ese puesto por un año.</p> <p>De no lograrse la aplicación de este procedimiento, por no contar con los tres representantes interesados y mínimos requeridos para iniciar la alternancia, la próxima elección se realizará para elegir dos representantes que duren dos años en el puesto y tantos representantes como sea necesario para completar los tres puestos que se eligen en año impar. Estos últimos durarán un año como representantes.</p>	Eliminar
Aprobada por el C.I en Sesión No.2351, Art. 19, 22/04/2004. Publicado en la Gaceta No 204, abril 2004	

6. Respuesta al oficio DP-005-2018 “Consulta sobre Potestades de las Áreas Académicas

El señor Luis Gerardo Meza presenta una propuesta que recoge, a su entender, el consenso alcanzando en la sesión anterior:

RESULTANDO QUE:

1. La Dra. Carmen Elena Madriz Quirós, Directora de la Dirección de Posgrado, ha realizado, mediante el oficio DP-005-2018 del 29 de enero de 2018, el siguiente planteamiento:

“Considerando que:

1. La Ing. Arys Carrasquilla Batista, coordinadora del Área Académica de Mecatrónica, solicitó a esta Dirección incluir como punto de agenda del Consejo de Posgrado la presentación de la propuesta del perfil general del proyecto (PGP) para la Maestría Académica y Maestría Profesional en Ingeniería en Biomédica.
2. La propuesta de este perfil fue avalada por el Consejo de Área Académica de Mecatrónica, según oficio IMT-006-2018, con fecha 22 de enero del 2018.
3. El Área Académica de Ingeniería en Mecatrónica está conformada por las Escuelas de Ingeniería Electrónica e Ingeniería Electromecánica.
4. Con fecha 24 de enero del 2018, se recibe el oficio EE-24-2018 de parte del M.Sc. Francisco Navarro, Director de la Escuela de Electrónica, donde comunica que:

“los Consejos de Escuela de Ingeniería en Electrónica e Ingeniería Electromecánica no han sido informados, ni han aprobado gestión alguna relacionada con la propuesta de una maestría en Biomédica.”

5. En el oficio EE-24-2018 se expone que el Área Académica de Ingeniería Mecatrónica no tiene la competencia para realizar este trámite ante el Consejo de Posgrado, según el Artículo 40 y 112 del Estatuto Orgánico.
6. La Ing. Arys Carrasquilla Batista alega que el Área Académica de Ingeniería Mecatrónica sí tiene esta potestad, basada en las funciones otorgadas en el artículo 50 Bis del Estatuto Orgánico.
7. De acuerdo con el documento elaborado por el Centro de Desarrollo Académico del TEC (CEDA) denominado: “Procedimientos de diseño y aprobación: Orientaciones para la creación de un programa de posgrado”, la presentación del PGP debe pasar por las siguientes instancias:

“Cuando el PGP esté listo, el Coordinador de la Comisión de Diseño lo presenta ante la Comisión Curricular, la cual lo valora y, en función de esto, lo devuelve para la reelaboración, o, a través del Director, lo remite al Consejo de la Escuela. El Consejo de Escuela también analiza el PGP y emite su criterio. Si el documento no cumple con las exigencias del Consejo de Escuela, entonces el mismo de nuevo regresa para su respectivo perfeccionamiento o reelaboración a la Comisión de Diseño. En el caso de que el Consejo de Escuela otorgue al Perfil General del Proyecto una valoración positiva, entonces el PGP, por medio del Director de Escuela, se remite al Consejo de Posgrado.” (página 16, último párrafo)

Se solicita:

Dar una interpretación definitiva de las funciones de un Área Académica, específicamente en lo referente a la potestad de presentar nuevas iniciativas de Programas de Posgrado”.

2. La Ing. Arys Carrasquilla Batista, Coordinadora del Área Académica de Ingeniería Mecatrónica ha indicado, en el oficio IMT-022-2018 del 01 de febrero de 2018, lo siguiente:

En atención al oficio DP-005-2018 en el cual la Dirección de Posgrados consulta a la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Oficina de Asesoría Legal,

sobre las potestades de la Áreas Académicas, hago de su conocimiento que el perfil de la propuesta de Maestría en Ingeniería Biomédica presentado por el Consejo de Área de Ingeniería Mecatrónica, se avaló en cumplimiento de las funciones designadas al Consejo por medio de una propuesta presentada en mi calidad de Coordinadora de Área.

Debo mencionar que lo indicado por el Ing. Francisco Navarro Henríquez en el oficio EE-24-2018, en relación a que "...los Consejos de Escuela de Ingeniería en Electrónica e Ingeniería Electromecánica no han sido informados, ni han aprobado gestión alguna relacionada con la propuesta de una maestría en Biomédica..." solo muestra desconocimiento o falta de lectura de las actas de Consejo de Área, pues es un tema que ya se venía conversando en otras sesiones y en la sesión N.01-2018, artículo 1 se presentó el perfil de la propuesta y fue aprobado. Es importante resaltar que en el Estatuto Orgánico, se detalla:

ARTÍCULO 50 (BIS) Integración y funciones del Consejo de Área

1. Integración del Consejo de Área

El área académica contará con un Consejo de Área, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. El coordinador de área, quien lo presidirá.
- b. Los **directores de las escuelas que participan en el área**...
- c. Los profesores que desarrollan actividades académicas para el área con una jornada de medio tiempo o más.

Por tanto, se evidencia que los Directores participan del Consejo de Área de Ingeniería Mecatrónica y de las decisiones se toman en el Consejo de Área, así que no es de recibo afirmar que se debe comunicar y pedir aprobación alguna a los Consejos de Escuela de Ingeniería Electrónica e Ingeniería Electromecánica. El Consejo de Ingeniería Mecatrónica cumple a cabalidad con las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico:

2. Funciones del Consejo de Área

Son funciones del Consejo de Área:

- c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.**
- f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.
- j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
- k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.
- l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.
- m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.**

De todas las funciones detalladas anteriormente debo destacar el inciso **m** del artículo 50 BIS el cual fue presentado al Consejo Institucional por medio de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión con el fin de que las Áreas Académicas pudiéramos presentar propuestas de Investigación (documento adjunto – VIE 124-15).

En relación a la propuesta del perfil del programa de Maestría en Ingeniería Biomédica, debo resaltar el inciso **c.** del artículo 50 BIS pues es muy claro en el sentido de que es una función del Consejo de Área presentar en primera instancia, según corresponda, **los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.**

Por último y no menos importante, rescato que específicamente en el Artículo 50-bis se detallan las funciones del Coordinador de Área:

El coordinador de área académica tendrá las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área
- b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área
- c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional, Director de Posgrado, Consejo de Posgrado y el Consejo de área, en lo que corresponda
- d. Convocar y presidir el Consejo de Área
- e. Procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por el área
- j. Proponer al Consejo de Área planes y programas de docencia, investigación y extensión**
- m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas **Ingeniería Mecatrónica** Tel: 2550-9245

A continuación, hago referencia a algunos puntos mencionados en el oficio del Ing. Navarro Henríquez que definitivamente son un ataque formal a las funciones y acuerdos del Consejo de Área de Ingeniería Mecatrónica:

Propósito del Área Académica

Es falso presuponer que se indique que solo las Escuelas puedan proponer programas de docencia, siendo que, como se define, - el mayor órgano de decisión es el Consejo de Área - el cual tiene una integración y funciones claramente establecidas por el Estatuto Orgánico. Ni los Directores de las Escuelas que participan de los Consejos de Áreas, ni los Consejos de las Escuelas tienen ninguna injerencia o mayor peso en la conformación particular de un Área Académica, presumir lo contrario sería desvirtuar la función del Área Académica en materias interdisciplinarias.

Proponer nuevos programas:

En este aspecto, se pretende ignorar que el Área tenga la competencia de proponer programas docentes, con esto se estaría interpretando que ningún programa o carrera nueva podría ser creado, con lo cual se pierde la finalidad que tienen la formación, al no poder actualizarse con la realidad cambiante de la sociedad.

Además, el Área de Ingeniería Mecatrónica si tiene la competencia porque es interdisciplinario y el perfil del programa de Maestría en Ingeniería Biomédica va más allá de los alcances del área de conocimiento específica de las Escuelas de Ingeniería Electrónica e Ingeniería Electromecánica.

No puede actuar independientemente de las escuelas que la conforman: Desconocer la independencia del Área Académica sería interpretar que toda decisión tomada para desarrollar el trabajo del Área tiene que contar con el visto bueno particular de cada una de las Escuelas, lo cual contraviene las funciones del Consejo de Área, en la cual los directores de cada Escuela son solo una parte y no la totalidad de los integrantes de dichos Consejos.

Artículo 112

El Área de Ingeniería Mecatrónica ha actuado en cumplimiento del artículo 112 el cual cita "Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las unidades académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes." De lo anterior queda claro y perfectamente definido que el Área Académica ha propuesto una iniciativa al Consejo de Posgrado en cumplimiento al quehacer y a las funciones que la amparan.

En nombre del Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, agradezco de antemano la atención que brinden a la información suministrada, esto con el fin de poder dar seguimiento a la propuesta de creación del Programa de Maestría en Ingeniería Biomédica".

3. El Artículo 50 BIS, inciso 2 c, del Estatuto Orgánico, establece como función de los Consejos de Área:

"2 c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área".

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 50 BIS, inciso 2 c, permite a los Consejos de Área Académica aprobar en primera instancia y proponer, por medio del Vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área, sin que se requiera la participación de los Consejos de las Escuelas que participan en el Área.
2. El Artículo 50 BIS, inciso 2 c, permite al Consejo de Área, sin establecer limitación alguna en cuanto a que se trate de un área académica de grado o una de posgrado, aprobar en primera instancia y proponer por medio del Vicerrector o Director de Posgrado, al Consejo de Vicerrectoría de Docencia,

al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.

3. El Artículo 50 BIS, inciso 2 c, no establece ninguna limitación para que el Consejo de un área académica de grado pueda aprobar en primera instancia, y presentar por medio del Director de Posgrado al Consejo de Posgrado, un programa de posgrado.
4. No es lícito limitar donde la Norma no limita.
5. El texto del Artículo 50 BIS, inciso 2 c, es suficientemente claro en cuanto a la potestad que tiene el Consejo de Área de aprobar en primera instancia y proponer por medio del Vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área, de manera que la consulta planteada por la Dra. Carmen Elena Madriz Quirós, planteada en el oficio DP-005-2018, puede ser respondida sin que sea necesario realizar alguna interpretación auténtica del contenido de ese inciso.

SE PROPONE:

- a. Responder la consulta de la Dra. Carmen Elena Madriz Quirós, Directora de la Dirección de Posgrado, planteada mediante el oficio DP-005-2018 del 29 de enero de 2018, en los siguientes términos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 BIS, inciso 2 c, del Estatuto Orgánico, los Consejos de Área tienen competencia para presentar en primera instancia iniciativas de nuevos posgrados. No obstante, el eventual desarrollo de un programa de posgrado por parte de un área académica requiere del aval de los Consejos de las Escuelas que participan en el área, de manera previa a la aprobación del programa en el Consejo Institucional.

- b. Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la comunicación del acuerdo cuando trate de asuntos de interés de alguna persona en particular o de la publicación en la Gaceta institucional cuando sean de alcance general. Por así haberlo establecido la AIR es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Los miembros de la Comisión están de acuerdo con la propuesta, por lo que se dispone elevar la propuesta al pleno.

7. Revisión de las Políticas Específicas propuesta por la Comisión Especial para que elabore la propuesta para lograr mayores niveles de equidad e igualdad en el ITCR

Se discute sobre la conveniencia de iniciar la revisión de la propuesta de políticas específicas, dado que las políticas generales a las que responderían están en trámite de aprobación en la AIR. Se genera consenso sobre la conveniencia de analizar la propuesta porque con independencia de si se aprueban o no las políticas generales se podrían tramitar todas o al menos algunas de las políticas específicas propuestas.

La señora Ana Rosa Ruiz procede a la lectura de las políticas específicas, y se introducen los cambios que se van consensuando.

Política para población estudiantes padres y madres

1. Establecer los mecanismos necesarios que garanticen el acceso de padres y madres estudiantes pre, peri y postnatal, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, en los procesos de atracción, admisión, ingreso, permanencia y egreso.
2. Garantizar y fortalecer la organización de padres y madres estudiantes en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
3. Garantizar el acceso y la participación de la población estudiantil madre-padre a los distintos programas, proyectos y actividades de docencia, investigación, extensión y acción social.
4. Establecer programas, proyectos, acciones y servicios de acompañamiento académico, pedagógico y vida estudiantil a, con y desde la población estudiantil madre-padre del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), en las distintas áreas académicas y vida estudiantil.
5. Crear procesos de sensibilización y concienciación a la comunidad universitaria con respecto a la población estudiantil madre-padre estudiante, sus necesidades, deberes y derechos.
6. Ajustar la normativa, procesos y prácticas a las disposiciones vigentes en materia de derechos humanos, el principio de igualdad de oportunidades y equidad para la población estudiantil madre-padre.
7. Promover estrategias de comunicación, información y consulta a la población estudiantil madre-padre, con el fin de responder al ejercicio de sus derechos y obligaciones.
8. Fomentar la educación sexual para toda la comunidad universitaria.

Política para población indígena

1. Garantizar en todos los procesos académicos, estudiantiles y de apoyo a la academia de la comunidad institucional que se desarrollan en el ITCR, contemplen el enfoque desde la interseccionalidad, la perspectiva de

género, los derechos humanos, que permitan abarcar las diferentes identidades y condiciones que representan sistemas de privilegios, desigualdad y exclusión social.

2. Garantizar procesos de acompañamiento académico, pedagógico y vida estudiantil que favorezcan la inserción exitosa de la población indígena en el contexto universitario.
3. Gestionar mecanismos para la participación bidireccional entre instancias institucionales y comunitarias, con el fin de promover el enfoque de derechos humanos y los principios de igualdad y equidad para la población indígena en el ámbito institucional.
4. Adaptar las estructuras de divulgación e información sobre las modalidades de ingreso, oferta académica, servicios estudiantiles y académicos que garanticen los principios de igualdad y equidad de oportunidades.
5. Evaluar y fortalecer las buenas prácticas implementadas por la institución que han permitido el acceso de personas indígenas al ITCR.
6. Asegurar que la información, la comunicación, los servicios institucionales, académicos y administrativos para la permanencia en la Universidad, garanticen los principios de igualdad de oportunidades y equidad, considerando el contexto de la población indígena.

Se continuará en la próxima reunión con la revisión de las políticas específicas propuestas faltantes.

8. Proyecto de Ley del Sistema de Estadística Nacional, Expediente No. 20.404

El señor Luis Gerardo Meza explica que revisó el criterio de la Asesoría Legal, en el que se indica que no afecta la autonomía universitaria. Indica que la señora Ana Rosa Ruiz le manifestó que esa ley propone la creación de un impuesto, por lo que se acuerda solicitar a la señora Ana Rosa Ruiz la redacción del considerando donde se indique que ese impuesto sea a la luz de la nueva reforma del plan fiscal.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión al ser las 11:25 am.

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante
Coordinador

Sra. Ana Ruth Solano Moya
Secretaria

Ars**